

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS (BOP 08/04/2011)

Vista la solicitud presentada el día 1 de marzo de 2011, para la inscripción de la Revisión Salarial para el año 2011, del Convenio Colectivo del sector del «Transporte discrecional de viajeros por carretera de la provincia de Las Palmas», suscrito con fecha 4 de febrero de 2011, por la Comisión Mixta, integrada, por la Federación de Empresarios de Transportes, por la parte empresarial y por el sindicato Comisiones Obreras, (CCOO), por la parte social, y observando que su articulado no conculca la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BO. 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, de transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, la disposición final primera del Decreto 29/1985, de 1 de agosto, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y art. 13.1º.e) del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en su redacción dada por Decreto 138/2000, de 10 de julio (BOC n.º 108, de 17/08/00), esta Dirección General, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial para el año 2011, del Convenio Colectivo del sector del «Transporte discrecional de viajeros por carretera de la provincia de Las Palmas» suscrito por la Comisión Mixta del sector, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos con el n.º 2525 y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral, de esta Dirección General de Trabajo.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

En Las Palmas de Gran Canaria, a las 10:00 horas del día 4 de febrero de 2011, se reúnen las representaciones sindical y empresarial del sector del transporte discrecional de viajeros por carretera de la provincia de Las Palmas, en la calle León y Castillo, 85, 2.º, de Las Palmas de G.C., con el fin de proceder a la celebración de sesión de trabajo de la Comisión Mixta.

En dicha sesión se abordaron los siguientes asuntos:

Primero.—Una vez publicado por el INE y el ISTAC los incrementos oficiales generales de IPC interanual en Canarias correspondientes al ejercicio 2010, se procede a la actualización de la tabla salarial para el año 2011 según las previsiones del convenio colectivo, quedando la tabla salarial conforme se refleja en el Anexo.

Esta tabla salarial será de aplicación con efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2011.

Segundo.—Según el Art. 15.2 del Convenio Colectivo la Comisión Mixta tendrá la potestad

de establecer el inicio de la aplicación de las condiciones pactadas para cuando el tacógrafo fuera de uso obligatorio en Canarias. Este apartado está actualmente en estudio por parte de la Comisión Mixta y hasta tanto no se adopte un acuerdo en esta materia será de exclusiva aplicación la tabla salarial incluida en este acta como Anexo 1.

Tercero.—Las partes acuerdan formalizar ante la autoridad laboral la inscripción de la nueva tabla salarial para el año 2011 de cara a su publicación oficial correspondiente, para lo que se faculta expresamente a la FET en cuanto a la realización de las gestiones oportunas.

Cuarto.—Las partes integrantes de la Comisión Mixta adoptan el compromiso final de emitir una circular informativa dirigida a todas las empresas y trabajadores del sector y a asesores laborales, gestores administrativos y similares para facilitar la aplicación de la nueva tabla evitando errores o el devengo y acumulación de retrasos en las nóminas de los trabajadores.

Los miembros de la Comisión Mixta en esta sesión son los siguientes:

CCOO: [...].

FET: [...].

En base a este listado de asistentes se considera que existe quórum suficiente para la celebración de la reunión y adopción de acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:00 horas en el lugar y fecha indicados al inicio de esta acta.

ANEXO 1

Tabla salarial años 2009 y 2010

	Salario base	Plus de Convenio	Plus de Calidad	Plus de domingos y festivos	Plus de transporte	Plus de nocturnidad
Personal Administrativo						
Jefe/a de Administración	961,98 €	0	0	0	0	111,87 €
Oficial de 1. ^a Administrativo/a	796,61 €	0	0	0	0	111,87 €
Oficial de 2. ^a Administrativo/a	731,76 €	0	0	0	0	111,87 €
Auxiliar administrativo/a	632,32 €	0	0	0	0	111,87 €
Personal de movimiento						
Jefe/a de tráfico	961,98 €	0	0	0	0	111,87 €
Conductor/a	691,76 €	108,09 €	199,97 €	202,12 €	123,22 €	
Acompañante escolar	605,30 €	0	0	0	0	111,87 €
Personal de talleres						
Oficial de 1. ^a	648,53 €	0	0	0	0	111,87 €
Oficial de 2. ^a	632,32 €	0	0	0	0	111,87 €
Engrasador/a	616,10 €	0	0	0	0	111,87 €
Personal subalterno						
Mozos/as y Vigilantes	594,49 €	0	0	0	0	111,87 €

Compensación por trabajos fuera de la isla habitual

Desayuno: 3,78 euros.

Almuerzo: 7,57 euros.

Cena: 7,57 euros.

Compensación por pernoctación: 18,37 euros.

Hora extraordinaria: 7,57 euros.

Manipulación de equipajes

Gran Canaria.

De 5 a 15 plazas: 2,21 euros.

De 16 a 20 plazas: 4,44 euros.

De 21 a 59 plazas: 7,38 euros.

Más de 59 plazas: 14,79 euros.

Fuerteventura.

De 5 a 10 plazas: 2,59 euros.

De 11 a 59 plazas: 7,38 euros.

Más de 59 plazas: 16,28 euros.

Lanzarote.

De 3 a 7 plazas: 1,51 euros.

De 7 a 16 plazas: 4,10 euros.

De 17 a 59 plazas: 7,38 euros.

Más de 59 plazas: 14,79 euros.